ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

CONTRATO ABC Nº 393/16 GLP-MOD-TGN

PRIMER CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABC N° 179/14 GLP-OBR-TGN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PORVENIR - EL CHORO TRAMO II: PUERTO RICO - PUERTO MADRE DE DIOS (EL SENA)

Conste por el tenor del presente **Contrato Modificatorio** al Contrato **ABC N° 179/14 GLP-OBR-TGN** de 31 de enero de 2014, suscrito en sujeción a las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES)

1) La **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS**, representada por el Gerente Regional La Paz, Ing. Gustavo Adolfo Espinoza Morales, designado por Resolución ABC/PRE/385/2014 de fecha 05 de diciembre de 2014, y en virtud a la Resolución Presidencial ABC/PRE/058/2013, que en adelante se denominará la "**ENTIDAD**".

2) La empresa **CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA. SUCURSAL BOLIVIA**, legalmente representada por el Sr. **Marco Antonio Solís Rodríguez**, con Pasaporte de la República de Costa Rica Nº 112940391, Cédula de Extranjero Nº E-0035955, en virtud del Testimonio de Poder Nº 2212/2013 otorgado ante la Notaría Nº 97 del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

En fecha 31 de enero de 2014, la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) suscribió el Contrato **ABC N° 179/14 GLP-OBR-TGN**, con la Constructora Santa Fe Ltda. Sucursal Bolivia para la "Construcción de la Carretera Porvenir – El Choro Tramo II: Puerto Rico – Puerto Madre de Dios (El Sena)" por el monto de **Bs455.866.768,55.- (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho 55/100 Bolivianos)**, emitiéndose la Orden de Proceder en fecha 10 de junio del 2014.

Mediante la Orden de Cambio Nº 1, se amplía el plazo contractual en ciento sesenta y cuatro (164) días calendario, actualizando la fecha de conclusión al 23 de mayo de 2017.

En fecha 13 de mayo de 2016, mediante carta con **CITE: ACES-PRMD-371-2016**, el Gerente de Proyecto de la Supervisión, remitió a Jefatura de Fiscalización a.i. el documento de sustento técnico – financiero para el Contrato Modificatorio Nº 1, cuyo objeto es la Creación de Nuevos Ítems, Modificación de la Sección Transversal del Proyecto, Modificación de Cantidades de Obra, Incremento del Monto y ampliación del Plazo, para su consideración y aprobación.

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

CONTRATO ABC Nº 393/16 GLP-MOD-TGN

En fecha 13 de mayo de 2016, la Jefe de Fiscalización a.i. – Ing. Agar Vásquez Sánchez, emitió el Informe **INF/GLP/2016-0089**, a través del cual, una vez analizados los antecedentes y los aspectos administrativos y técnicos del proceso, concluye: *"Por lo expuesto en el sustento técnico-económico para el Contrato Modificatorio Nº 1 aprobado por la Supervisión, y contando con la conformidad del Contratista, además estar enmarcado en la cláusula Trigésima, Décima Tercera y Vigésima del Contrato ABC Nº 179/14 GLP-OBR-TGN; la Fiscalización aprueba y pone en consideración el trámite para la suscripción del Contrato Modificatorio Nº 1 que tiene el siguiente alcance; Creación de los ítemes Sub base estabilizada con cemento, Junta intermedia longitudinal y transversal y Demolición de obras de arte; Modificación de las cantidades de obra, Incremento de monto y Modificación del plazo contractual.* ***El monto del Contrato Modificatorio Nº 1 es de Bs. 45.534.792,88 que representa el 9.99%, con lo que monto actualizado alcanza a Bs. 501.401.561,43 (Quinientos Un Millones Cuatrocientos un mil quinientos sesenta y uno 43/100 Bolivianos).***
El plazo actualizado, incluyendo los 175 días calendario del Contrato Modificatorio Nº 1, alcanza a 1254 días calendario, teniendo como fecha de conclusión de contrato actualizado el 14 de noviembre de 2017, el cual incluye el periodo entre la recepción provisional y definitiva".

Al respecto, en fecha 30 de mayo de 2016, el Ingeniero Responsable de Tramo – Ing. Andree Gutiérrez Arispe, emitió el informe **INF/GLP/RTE/2016-1013** con referencia al Contrato Modificatorio Nº 1 al Contrato ABC Nº 179/14 GLP-OBR-TGN, a través del cual, una vez analizados todos los antecedentes y el Informe emitido por la Fiscalización, RECOMENDÓ la suscripción del Contrato Modificatorio Nº 1, aclarando que el objeto del mismo es:

- Creación del Ítem 89) Sub Base estabilizada con cemento, 20a) Demolición de Obras de Arte y 90) Junta Intermedia Longitudinal y Transversal;
- Modificar la sección transversal reduciendo el ancho de carril de 7.30 a 7.00 metros, bermas de 2.0 a 1.50 metros e incremento en el espesor de losa de 0.18 a 0.20 metros con distribución de losas cortas de 2.15 m. de longitud y 1.75m de ancho;
- Modificación de las cantidades de obra de acuerdo a las nuevas condiciones del proyecto;
- Incremento del monto contractual tomando en cuenta los nuevos ítems y las nuevas condiciones de la sección transversal en Bs45.534.792,88.-, equivalentes al 9.99% del monto de contrato inicial; y
- Ampliación del plazo en 175 días calendario en concordancia con las nuevas condiciones del proyecto.

En ese sentido, el citado Ingeniero Responsable de Tramo recomendó la suscripción del Contrato Modificatorio Nº 1.

Que dicho requerimiento cuenta con el Formulario (Revalidado) de Solicitud de Certificaciones (F.S.C.) **NUCE: GLP/RTE-12-119 GESTIÓN: 2015**, a través del cual se Certifica que el requerimiento cuenta con los recursos necesarios.

Finalmente, Asesoría Legal de la Gerencia Regional La Paz, emitió el Informe **INF/GLP/RJU/2016-0089** de fecha 31 de mayo de 2016, a través del cual establece la viabilidad del Contrato Modificatorio Nº **1**, recomendando dar curso a su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO)

El presente Contrato Modificatorio Nº 1 tiene por objeto modificar el Contrato **ABC Nº 179/14 GLP-OBR-TGN** de 31 de enero de 2014, creando ítems, modificando la sección transversal, modificando las cantidades de obra, incrementando el monto y ampliando el plazo del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- (CREACIÓN DE ÍTEMS)

Por el presente Contrato Modificatorio, las partes acuerdan en crear los ítems 89) Sub Base estabilizada con cemento; 20a) Demolición de Obras de Arte y 90) Junta Intermedia Longitudinal y Transversal, de conformidad a los documentos de sustento e informes técnicos señalados en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA QUINTA.- (MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL)

Las partes acuerdan a través el presente documento, modificar la Sección Transversal del Proyecto, de conformidad a lo establecido en los documentos técnicos de respaldo y aprobación señalados en la Cláusula Segunda de éste Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA)

De acuerdo a los documentos técnicos de respaldo y aprobación señalados en la Cláusula Segunda del presente documento modificatorio, las partes acuerdan modificar las cantidades de obra debido a las nuevas condiciones del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (INCREMENTO DEL MONTO)

Por el presente Contrato Modificatorio, conforme lo establecen los documentos técnicos de sustento del mismo, se incrementa el monto total del Contrato en **Bs45.534.792,88.- (Cuarenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y dos 88/100 Bolivianos)**, que equivale al 9.99% del monto del Contrato Principal.

Por consiguiente el monto total del contrato principal asciende a la suma de **Bs501.401.561,43.- (Quinientos un millones cuatrocientos un mil quinientos**

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

CONTRATO ABC Nº 393/16 GLP-MOD-TGN

sesenta y un 43/100 Bolivianos). El CONTRATISTA queda obligado a ajustar las garantías respectivas por efecto del incremento del monto.

CLÁUSULA OCTAVA.- (AMPLIACIÓN DE PLAZO)

Teniendo en cuenta lo respaldado a través de los documentos técnicos de sustento y aprobación y sus anexos, se amplía el plazo del Contrato Principal en **ciento setenta y cinco (175) días calendario,** teniendo como fecha de conclusión actualizada el 14 de noviembre de 2017

CLÁUSULA NOVENA.- (RATIFICACIÓN).

Todo aquello que expresamente no ha sido modificado por el presente documento tiene plena vigencia y es de cumplimiento obligatorio para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato Modificatorio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez la **ENTIDAD**, y el **CONTRATISTA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 31 de mayo de 2016

Ing. Gustavo A. Espinoza Morales
GERENTE REGIONAL LA PAZ DE LA ABC
ENTIDAD

Marco Antonio Solís Rodríguez
Representante Legal
CONTRATISTA

GAEM/JHCU
PN/2016-00250

José Hernando Chirinos
ABOGADO
GERENCIA REGIONAL LA PAZ
Administradora Boliviana de Carreteras